



RESOLUCIÓN NÚMERO 202450029133 DE 26/04/2024

Por medio de la cual se emite el listado de establecimientos educativos habilitados y se establece el procedimiento de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de media académica en la jurisdicción del Distrito de Medellín.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y artículo 134 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9 y 7.12 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 del 2015, modificado por el artículo 21° del Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que los artículos 23° y 31° de la Ley 115 de 1994, definen las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento integral del ser humano y de su formación tendientes al logro de los objetivos de la educación básica y media académica.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial emitidas a los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia.

La validación del bachillerato en un solo examen que es conducente a la obtención del título de Bachiller Académico, **es competencia exclusiva** del Instituto Colombiano para la Educación Superior **ICFES**. Con base en lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto Nacional 1075 de 2.015, podrán presentarlos solo personas con 18 años de edad cumplidos.

Tal como lo establece el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados de la jurisdicción del Distrito de Medellín autorizados en el presente acto administrativo, podrán aplicar el procedimiento de validación (según la oferta educativa facultada y la razón de la inclusión en el presente acto administrativo), en situaciones académicas como las siguientes:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- A) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- B) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo, sin haber aprobado el grado anterior.
- C) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- D) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación, por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- E) Haber realizado estudios en otro País y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o no poder legalizar la información académica procedente del exterior, para lograr la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- F) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los niveles o ciclos de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller (grado 11°).

De conformidad con la excepcionalidad establecida en el artículo 5° del Decreto Nacional 1288 de 2018 que introdujo el párrafo segundo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 “Procedimiento” del Decreto 1075 de 2015, a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrá aplicarseles de manera excepcional y facultativa, el procedimiento de validación en donde estuvieren matriculados toda vez que se cumpla con ser estudiante proveniente de Venezuela (no para otras nacionalidades) y que se encuentre en la situación prevista en el literal e) del precitado Artículo; no obstante, en procura de garantizar la calidad que determina el Artículo 4° de la Ley 115/94 y como se verificó que en cada núcleo educativo existe al menos uno habilitado, se recomienda privilegiar la suficiente oferta de establecimientos educativos que por sus excelentes resultados en las pruebas SABER, fueron autorizados en nuestro territorio para aplicar el procedimiento de validación.

Frente a la vigencia y aplicabilidad del Párrafo transitorio introducido por el Decreto 1288 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto mediante Radicado 2022-EE-071930 del 5 de abril de 2022; por tanto, dichos preceptos ratifican la postura adoptada frente a la temática por este Ente Territorial.

Como lo establecen las precitadas normas, los establecimientos educativos oficiales y privados de la jurisdicción del Municipio de Medellín a los que se les otorga la facultad de aplicar el procedimiento de validación, tendrán que:

- Contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial vigente.
- Conservar los estándares de calidad e idoneidad ética en la prestación del servicio de educación y no haber sido sancionados.
- Incluir el componente de validación en su Proyecto Educativo Institucional PEI (sólo para la oferta educativa autorizada) luego de haber sido aprobado mediante acuerdo por el Consejo Directivo, tal y como se establece en los artículos 2.3.3.1.4.1 a 2.3.3.1.4.3 del precitado Decreto; de tal manera que se le otorgue la connotación de legalidad al procedimiento y en igual sentido, se garantice la perdurabilidad del beneficio para la comunidad.
- Reglamentar por medio de los Consejos Académicos, la planeación, ejecución y control del procedimiento de validación.
- En uso de la autonomía institucional, el Establecimiento Educativo podrá programar la frecuencia de la aplicación del procedimiento; así mismo, definirá cual será la instancia a la que le corresponda efectuar el correspondiente seguimiento a las solicitudes y aplicación de las estrategias evaluativas.
- Al concluir las evaluaciones de cada grado, **se emitirá la constancia de desempeño en la que se consignará o registrará que aprobó el grado (correspondiente o validado) “mediante el procedimiento de validación”** y se



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- listarán cada una de las áreas y asignaturas con el respectivo resultado obtenido (ver Artículo 2.3.3.3.3.16).
- Toda aplicación del procedimiento de validación, se deberá registrar en el libro de validaciones con los resultados obtenidos (**ver Guía Básica para el Manejo de Libros y Registros Reglamentarios de Educación**); ya que dicha información, servirá de soporte para expedir la constancia de desempeño cada que el interesado lo requiera.
 - Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2.015, una vez culminada la vigencia del año escolar, **reportaran a las Direcciones de Núcleo Educativo** de la Secretaría de Educación, el listado de las validaciones efectuadas, acompañadas de los correspondientes registros escolares.
 - Únicamente procederá la validación para cualquiera de los grados del nivel de educación básica, ciclos primaria y secundaria, y el grado decimo del nivel de educación media.
 - La no aprobación de la prueba de validación no será impedimento para que el interesado pueda presentarlo nuevamente en la misma institución o en otra debidamente autorizada, hasta tanto logre demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas en todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del grado.
 - Es responsabilidad de las directivas de los establecimientos educativos **desde el mismo momento de la formalización de la matrícula**, evidenciar y registrar mediante escrito los vacíos académicos que se presentan en el proceso de formación de un estudiante; en igual sentido, deben establecer un plazo prudente para que pueda ser subsanada la falencia de información académica, eso si, haciendo el debido seguimiento. Lo anterior en razón de **no proceder bajo ninguna circunstancia** la proclamación de bachiller para quien no haya subsando los vacíos académicos presentados en el proceso de formación.

De conformidad con lo contemplado por el Artículo 2.3.3.5.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015, *“Las Instituciones autorizadas para practicar procedimiento de validación y el servicio nacional de pruebas, deberán tomar las previsiones en cuanto a acceso a las mismas y a los apoyos y recursos necesarios para permitir a las personas con limitaciones la presentación de dichas pruebas, atendiendo sus códigos y lenguajes específicos comunicativos y sus necesidades particulares”*

La participación en las pruebas evaluativas SABER 3°-5°-7°- 9° y SABER 11°, hace parte del compromiso de todos con el mejoramiento continuo de la educación especialmente por parte de los establecimientos y las Secretarías de Educación (Ley 715 de 2.001; Ley 1324 de 2.009).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994 – General de Educación, el Decreto Único Reglamentario del Sector 1075 de 2015 y en especial lo contenido en la Ley 1324 de 2.009 y Resolución 675 de 2019; una vez se cuenta con la información suministrada por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) de los resultados obtenidos en las pruebas de competencias SABER 3°, 5°, 9° y SABER 11° por los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y privados de su jurisdicción, emite el presente acto administrativo que contiene la caracterización de la aplicación del procedimiento de validación y así mismo, el listado de los establecimientos educativos de la jurisdicción que por mérito, se facultan para aplicarlo.

En el marco de lo anteriormente expuesto, desde el Programa Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación, se le solicita a la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante oficio con Radicado Número 202420003728 de enero 22 de 2024, aportarnos



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los resultados definitivos obtenidos por los establecimientos en las pruebas SABER y a través de correos electrónicos de los días 5 y 11 de marzo de 2024 fundamentados en el radicado 202420003728, son allegados.

De conformidad con lo dispuesto en el Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Subsección 1, en especial lo contenido en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados adquieren el derecho a ser incluidos en el listado oficial y consecuentemente a aplicar **gratuitamente** el procedimiento de validación de estudios **por grados** de la educación formal regular, **mediante evaluaciones o actividades académicas**, toda vez que cumplan con los requisitos de legalidad contando con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución de la secretaría de Educación, de calidad e idoneidad y que de acuerdo con los resultados obtenidos por sus estudiantes en la prueba SABER 11°, **se encuentre en categoría (A+ y A) o en las SABER 3°, 5°, 9°, hayan superado** el promedio alcanzado en el Ente territorial que para la presente fue 306.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar la aplicación del procedimiento de validación por grados de la Educación Básica de 1° a 9°, y Media 10°, según la oferta educativa que mediante el Reconocimiento de Carácter Oficial o la Resolución de Licencia de Funcionamiento se les haya facultado impartir a los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados que a continuación se relacionan:

NUCLEO	DANE ESTABLECIMIENTO	DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERAN PROMEDIO SABER 3°-5°-9°	CATEGORIA SABER 11°
914	105001007919	COL SAGRADA FAMILIA ALDEA PABLO VI	327	
914	105001025844	INST EDUC ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO	319	
914	305001019509	ESC HERMANA ALCIRA CASTRO OSORIO	310	
914	305001021261	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ - MORAVIA	317	
914	305001022461	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ - LUZ DE ORIENTE	359	
914	305001022534	COL GENTE UNIDA JOVENES POR LA PAZ - SEDE VILLA CAFE	330	
915	105001001163	INST EDUC LA ASUNCION	312	
915	105001001279	INST EDUC CIRO MENDIA	319	
915	105001006718	INST EDUC ASIA IGNACIANA	308	A
915	105001013145	INST EDUC SANTA TERESA	323	A
916	105001001155	INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	319	
916	105001001368	INST EDUC ALVARO MARIN VELASCO	308	
916	305001004528	COL MARIA REINA DEL CARMELO	339	A
916	305001004871	COL PABLO VI	332	
916	305001022453	CENT PEDAG LA MAGIA DE APRENDER	338	
916	305001025622	CENT EDUC NUEVO AMANECER	383	
916	305001011770	INST VICARIAL JESUS MAESTRO		A
917	105001000141	INST EDUC CAMILO TORRES RESTREPO	307	
917	105001009695	INST EDUC SAN JUAN BOSCO	324	A
917	305001003629	INST PEDAGOGICO CLARET	346	A
917	305001004218	COL NUESTRA SENORA DE LOURDES	354	
917	305001004854	INST EDUC ALVERNIA	343	
917	305001010358	COL ADVENTISTA SIMON BOLIVAR	340	A
917	305001024393	CENT EDUC PARAISOS DE COLOR	322	



Documento Firmado Digitalmente: # 202450029133



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

918	305001000450	COL DE MARIA	334	A+
918	305001004820	COL AGUSTINIANO DE SAN NICOLAS	339	A
918	305001005907	COL EMILIA RIQUELME	350	A
918	305001025118	CENT EDUC SOL Y LUNA	350	
919	105001000931	INST EDUC DIEGO ECHAVARRIA MISAS	309	
919	105001001848	INST EDUC SOR JUANA INES DE LA CRUZ	328	A+
919	105001006092	INST EDUC JULIO CESAR GARCIA	317	
919	105001013072	INST EDUC MAESTRO PEDRO NEL GOMEZ	308	
919	305001011877	CENTRO EDUCATIVO JOSE GREGORIO HERNANDEZ	312	
919	305001015716	COL PARROQUIAL NTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	349	A+
919	305001016089	CENT EDUC AUTONOMO	336	A+
919	105001025984	INST EDUC COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN		A+
920	105001000841	INST EDUC JESUS MARIA - EL ROSAL	332	A
920	105001010928	CENT EDUCAL DON BOSCO	328	A
920	305001014248	COL PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO	312	A
920	305001019169	INST PEDAGOGICO ALFA	331	
920	305001024125	CENT EDUC MOMO	331	
921	305001006440	ESC POPULAR EUCARISTICA ZORAIDA TRUJILLO	369	
921	305001007594	INST EDUC SANTA JUANA DE LESTONAC	345	A
921	305001015775	CENT EDUC INTEG EL PACTO	360	
921	305001018421	INSTITUCION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	307	
921	305001021392	CENT EDUC SAN ANTONIO DE PADUA	342	
921	305001024236	CENTRO EDUCATIVO HOGAR JESÚS REDENTOR	393	
922	105001002470	INST EDUC SAN VICENTE DE PAUL	310	
922	105001014397	INST EDUC LUIS LOPEZ DE MESA	313	
922	105001014851	INST EDUC JESUS REY	307	A
922	305001005621	COL BARBARA MICARELLI	347	A+
922	305001011516	COLEGIO SANTA BERTILLA BOSCARDIN	354	A+
922	305001012181	COL SAN JUAN EUDES	317	
922	305001012857	COLEGIO VID OBRA DE LA CONGREGACION MARIANA	336	A+
922	305001016275	COL GUILLERMO TABORDA RESTREPO	327	
922	305001019819	COL SAPIENCIA	333	A+
922	305001019827	COL PANAMERICANO COLOMBO SUECO	349	A+
927	305001024419	COL ANTARES inteligencias multiples	343	
923	105001011011	INST EDUC TOMAS CARRASQUILLA NO. 2	310	
923	105001012076	ESCUELA UNIVERSIDAD NACIONAL	325	
923	105001021547	INST EDUC VILLA FLORA	308	
923	305001004501	COL SAGRADOS CORAZONES	334	A
923	305001011761	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	317	A
923	305001016003	COL MADRID CAMPESTRE	329	A
923	305001017719	COL GRACIELA VÁSQUEZ CANO	309	
923	305001018898	CENT EDUC SENDEROS INFANTILES	356	
923	305001020281	COL MUSICAL LAS COMETAS	329	
923	105001001791	INST EDUC MONSEÑOR GERARDO VALENCIA CANO		A
923	105001003441	INS TEC INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO		A
924	105001000566	INST EDUC CARACAS	318	
924	105001000621	INST EDUC ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN	308	A
924	105001001651	INST EDUC JOSE CELESTINO MUTIS	313	
924	105001002780	INST EDUC SAN FRANCISCO DE ASIS	307	
924	105001019429	INST EDUC LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	308	



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

924	305001025185	COL BASICO CAMINO DE PAZ	327	
925	105001011631	INST EDUC ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	313	
925	205001001389	C.E. MEDIA LUNA	316	
925	205001006119	CENT EDUC JUAN ANDRES PATINO	310	
925	205001011031	INST EDUC SANTA ELENA	308	A
925	305001000000	CENT EDUC SAGRADO NIÑO	345	
925	305001004811	COL DIVINO SALVADOR	331	A+
925	305001004943	COL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA	351	A+
925	305001009848	I.E. GUADALUPANO LA SALLE	331	A
925	305001013691	COL ALFRED BINET	325	
925	305001016127	ESC POPULAR EUCARISTICA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR	318	
925	305001019690	INST EDUC ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR	329	
926	105001000418	INST EDUC LA MILAGROSA	316	
926	105001001317	INST EDUC MADRE MARIA MAZARELLO	314	A
926	105001002011	INST EDUC FEDERICO OZANAM	309	A
926	105001003221	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE CAYZEDO	314	
926	305001004404	COL EUCARISTICO DE LA MILAGROSA	339	A
926	305001004544	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA	360	
926	305001005109	COL LA ANUNCIACION	349	A+
926	305001005150	ESC NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA	346	A+
926	305001005184	SEM MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN		A+
926	305001018839	INST EDUC MADRE LAURA		A
927	105001005347	INST EDUC TULIO OSPINA	308	
927	305001000093	I.E. PRADOS VERDES	322	A+
927	305001005214	COL MARIA AUXILIADORA	339	A+
927	305001025819	COL CENT FRATERNAL CRISTIANO		A
928	105001001562	INST EDUC JAVIERA LONDOÑO	321	
928	305001003785	COL MILIT JOSE MARIA CORDOBA	339	
928	305001004455	COL SALESIANO EL SUFRAGIO	342	A+
928	305001021881	COL MILIT GENERAL PEDRO NEL OSPINA	365	
928	305001025606	CIBERCOLEGIO UCN	381	A
928	105001000108	INST EDUCAT CENTRO FORMATIVO DE ANTIOQUIA CEFA		A
929	105001002461	INST EDUC LUCRECIO JARAMILLO VELEZ	326	A+
929	105001002798	INST EDUC MATER DEI	334	A+
929	305001003955	COMUNIDAD COLEGIO JESUS MARIA	408	A+
929	305001004293	COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	378	A+
929	305001004498	COL SAN IGNACIO DE LOYOLA	380	A+
929	305001022470	COL LUJAN		A
929	305001004633	INST JORGE ROBLED0	369	A+
929	305001005176	COL BETHLEMITAS	368	A+
929	305001003491	COL CALASANZ CAMPESTRE ESCOLAPIAS		A+
930	105001001490	INST EDUC LOLA GONZALEZ	325	A
930	105001001881	I.E. CARLOS VIECO ORTIZ	310	A
930	105001002020	INST EDUC RAFAEL URIBE URIBE	314	
930	105001002895	INST EDUC FRANCISCO ANTONIO ZEA	309	A
930	105001006980	INST EDUC CONCEJO DE MEDELLIN	311	A
930	305001003505	COL SANTA CLARA DE ASIS	342	A+
930	305001003513	COL ADVENTISTA ICOLVEN Antes INST COLOMBO VENEZOLANO	385	A+
930	305001003963	LIC SALAZAR Y HERRERA	345	A
930	305001004161	COL DE LA PRESENTACION - MEDELLIN	334	A+



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

930	305001004200	COL CALASANZ	392	A+
930	305001004994	COL SANTA TERESITA	357	A
930	305001005257	COL TERESIANO NSTRA SRA DE LA CANDELARIA	370	A
930	305001005265	COL LATINO	400	
930	305001005567	COL CORAZONISTA	397	A+
931	105001000809	INST EDUC PERPETUO SOCORRO	309	
931	305001005541	COL NUESTRA MADRE DE LAS MERCEDES	372	A+
931	305001017298	COL ARENYS DEL MAR	323	
932	105001001716	INST EDUC SANTA CATALINA DE SIENA	318	
932	105001013340	INST EDUC INEM JOSE FELIX DE RESTREPO	323	A
932	305001000077	EL NUEVO COLEGIO THE NEW SCHOOL	376	A
932	305001003599	COLEGIO SAN JOSE DE LA SALLE	364	A+
932	305001003769	COL MARYMOUNT	411	A+
932	305001004315	COL SANTA MARIA DEL ROSARIO	356	A+
932	305001004668	COL PINARES ALTO VERDE Antes GIMN LOS PINARES	412	A+
932	305001005036	COL SAN JOSE DE LAS VEGAS	410	A+
932	305001005125	COL MADRE ANTONIA CERINI	317	
932	305001006784	COL DE LA COMPANIA DE MARIA	378	A+
932	305001006831	INST MUSICAL DIEGO ECHAVARRIA	361	A+
932	305001007586	COL CAMPESTRE LA COLINA	361	A+
932	305001007969	COL NUESTRA SENORA DE LA PROVIDENCIA	341	
932	305001010781	COL MONTESSORI	381	A+
932	305001013195	COL MANZANARES	350	
932	305001016101	COLEGIO EUSKADI	329	
932	305001005991	GIMN LOS CEDROS		A
932	305001011583	COL SAN LUCAS		A+
932	405001022288	COL DE BTO COLEGIATURA COLOMBIANA		A+
933	105001002496	INST EDUC CRISTO REY	328	
933	105001004472	INST EDUC LA PRESENTACION	349	A+
933	105001004791	INST EDUC SANTO ANGEL	350	A
933	305001006458	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO C. RESTREPO	317	
933	305001018286	COL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA	322	A+
933	105001000485	INST EDUC LA SALLE DE CAMPOAMOR		A
933	105001007421	INST EDUC OCTAVIO CALDERON MEJIA		A
934	105001003123	I.E. FATIMA NUTIBARA	317	
934	105001003450	INST EDUC ROSALIA SUAREZ	334	A
934	205001006526	INST EDUC MARINA ORTH	307	
934	305001003696	LIC SAN RAFAEL	371	A+
934	305001003793	INST SALESIANO PEDRO JUSTO BERRIO	339	A+
934	305001003947	CENT EDUCAL CONQUISTADORES	351	A
934	305001017590	COL PADRE MANYANET	333	A+
934	105001012106	INST EDUC JUAN MARIA CESPEDES		A
935	105001000132	INST EDUC JOSE MARIA BERNAL	322	A
935	105001001635	INST EDUC YERMO Y PARRES	309	A
935	305001003734	INST SAN CARLOS	357	A+
935	305001004901	COL SAN JUAN BOSCO	369	A+
935	305001004986	COL DE LA INMACULADA	361	A+
935	305001007306	COL SAN FRANCISCO JAVIER	346	A
935	305001013730	COL PESTALOZZI	339	
935	305001026301	CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL LA SABIDURÍA	326	
936	205001001966	CENT EDUC LA ALDEA	315	
936	205001010264	I.E. PRESBITERO JUAN J. ESCOBAR	310	
936	205001014308	CENT EDUC LAS PLAYAS	324	



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

936	205001019989	CENT EDUC TRAVESIAS EL MORRO	312	
936	305001019975	CENT EDUC INTEG BUCARELLY	342	A
936	405001013912	ESC POPULAR EUCARISTICA SANTA ANGELA	308	
937	205001009797	INST EDUC MANUEL J. BETANCUR	309	
937	205001018745	INST EDUC EL LIMONAR	316	
937	205001019318	INST EDUC SAN JOSE OBRERO	320	
937	205001026624	INST EDUC COMPARTIR	318	A
937	205001026641	INST EDUC PRADITO	308	
937	305001025592	COLEGIO EMPRESARIAL	343	A+
937	405001016946	COL COOP SAN ANTONIO DE PRADO (AC)	325	A

ARTÍCULO 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2.015, **la validación no tendrá costo para el usuario**; por tanto las instituciones en caso de optar por aplicar prueba escrita, podrán cobrar por la expedición de la correspondiente constancia de desempeño o el certificado, según lo reglamentariamente aprobado mediante Resolución Nacional o Municipal y si es oficial o privado.

ARTÍCULO 3: El establecimiento educativo deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios.

ARTÍCULO 4: El contenido del presente acto administrativo, sustituye lo establecido en las Circulares que frente al tema se han emitido desde la Secretaría de Educación de Medellín y deroga expresamente la Resolución Número 202350018637 de marzo 07 de 2023.

ARTÍCULO 5: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo oficial o privado.

ARTÍCULO 6: Por tratarse de un acto administrativo de contenido general, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7: La Presente Resolución regirá a partir de su publicación.

COMUNÍQUES, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario / Equipo Jurídico	Aprobó: Despacho
Adriana Patricia Rodríguez Pérez Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho



Documento Firmado Digitalmente: # 202450029133



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450029133

